

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI–

INFORME ARQUEO DE CAJA MENOR

ASESORA DE CONTROL INTERNO

Bogotá D.C. marzo 14 de 2019

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Plan Anual de Auditorías para la vigencia 2019 y en desarrollo del rol de evaluación y seguimiento establecido en la normatividad vigente, la Oficina Asesora de Control Interno realizó el Arqueo a la Caja Menor a cargo de la Técnica Administrativa del área de Coordinación Administrativa y Financiera, con el fin de verificar el manejo y custodia de los recursos asignados, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 2768 de diciembre 28 de 2012 y 1068 de 2015 del Ministerio de Hacienda.

OBJETIVOS

Realizar seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la asignación de recursos con destino a la Caja Menor, así como verificar el manejo y ejecución de los mismos y confirmar los documentos soportes de dichos gastos.

CRITERIO

- Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” Título 5 “Constitución y Funcionamiento de las Cajas Menores “
- Decreto 2768 de 2015 “Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores.”
- Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”

METODOLOGÍA.

Se requirió a la responsable del manejo de la caja menor la documentación relacionada con la constitución de la caja menor, gastos efectuados desde el último reembolso hasta la fecha del arqueo con sus respectivos soportes y legalizaciones, libro de gastos, chequera, recursos en efectivo, saldo de la cuenta bancaria y solicitud de reembolso con la resolución de reconocimiento de gastos y comprobante de registro en el SIIF.

RESULTADO DEL SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS

En cumplimiento de la Ley 87/93, el de rol de evaluación y seguimiento establecido en el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1083/15, modificado por el artículo 17 del Decreto 648 de 2017 y el Plan de Auditorías 2019 aprobado por el Comité de Coordinación de Control Interno, a continuación, me permito presentar el informe de Arqueo de Caja Menor que está bajo la responsabilidad de Johana Hurtado Perea de acuerdo con la Resolución No 20171120000333 del 7 de febrero de 2019 con el siguiente resultado:

El arqueo de caja se realizó siendo las 10:20 am del 8 de marzo de 2018 evidenciándose las siguientes situaciones:

- La constitución de la caja menor se realizó bajo la Resolución No 20171120000333 del 7 de febrero de 2019 y para ello se tuvo en cuenta el artículo 4. Cuantías del Decreto 2768 de 2012 que incluye al INCI dentro del rango No 3 de acuerdo al presupuesto general de la Entidad, por tanto, se definió que el monto será de \$1.073.000, el cual ampara el CDP No 3819 del 6 de febrero de 2019, designándose como ordenador de la caja menor al Secretario General del Instituto Nacional para Ciegos.
- La caja menor se encuentra amparada con la póliza de seguro de manejo global del sector oficial No 1005606 de la Previsora S.A. compañía de seguros con vencimiento el 2 de julio de 2019.
- Se realizó el conteo de dinero en efectivo por trescientos veintidós mil trescientos cincuenta pesos (\$ 322.350); en la cuenta bancaria 124-8 del Banco Davivienda destinada para el manejo de dineros no presentaba saldo. De acuerdo con lo anterior se cumple con el artículo 5 de la Resolución No 20171120000333 del 7 de febrero de 2019 que establece como monto máximo en efectivo, ochocientos mil pesos (\$800.000).
- Se observaron los recibos de caja menor No 13, 14 y 15 que suman ciento diecisiete mil novecientos (\$117.900) correspondientes a la compra de refrigerios para reunión del centro cultural con participación del Director General de INCI, Transporte urbano para tramitar correspondencia externa del INCI y compra de un pliego de fomi para el respaldo en el aviso de vidrio ubicado en imprenta, respectivamente. Los anteriores recibos cuentan con los documentos correspondientes el formato de solicitud para gastos – caja menor, comprobante de pago, factura de venta, RUT y planilla de transporte.
- Las legalizaciones de los gastos de la caja menor se efectuaron en el plazo establecido por el instructivo Constitución, Manejo y Legalización de la Caja Menor código SG-110-IN-022 de tres (3) días posteriores a la entrega de dinero, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 2768 de 2012 el cual otorga 5 días siguientes a la realización del gasto.
- Igualmente, se observó la solicitud de reembolso por seiscientos treinta y dos mil setecientos cincuenta pesos m/cte. (\$632.750) reconociéndose los gastos y autorizándose el trámite del mismo mediante Resolución No 20191120000513 del 4 de marzo de 2019. Así mismo, se evidencia el comprobante de solicitud de reembolso No 119 generado por el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF del 28 de febrero de 2019.
- En relación con lo anterior, la solicitud de reembolso se realizó con el 59% del monto total inicialmente previsto. No obstante, una vez verificado por rubros presupuestales establecidos en la creación de la caja menor se evidenció que llegó al 70% el rubro Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción, por ende es viable el trámite y cumple con el artículo 14 del Decreto 2768 de 2012.

RECOMENDACIONES

- Continuar con las acciones que conlleven al fortalecimiento del sistema de control interno.

Cordialmente,

**INFORME ELABORADO ELECTRÓNICAMENTE POR
ANGELA PATRICIA CORTES ALDANA**
Contratista Auditor Control Interno

**INFORME FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR
MAGDALENA PEDRAZA DAZA**
Asesor Control Interno

Anexo: Planilla de Caja Menor

Elaboró: Angela Patricia Cortés Aldana
Revisó: Magdalena Pedraza Daza